



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante **LA FCA-UNC**, con domicilio legal en la calle Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2º piso Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, y fijando domicilio especial a los fines del presente, en calle Paraná Nro. 777 Piso 11 “A”, (C1017AAO); Capital Federal, representada en este acto por el Sr. Decano **Ing. Agr. (Esp.) Jorge Omar DUTTO**, autorizado a tal efecto por Resolución HCD N° 649/2021 y Ordenanza del HCS N° 06/12, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, en adelante **EL INTA**, con domicilio legal en calle Rivadavia 1439 de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro de Investigaciones Agropecuarias (CIAP), **Dr. Alejandro Giayetto** por la otra, denominadas en conjunto **LAS PARTES** y considerando:

Que el Convenio de Cooperación Técnica que se firmó entre ambas partes en fecha 27 de julio del año 2018, con la finalidad de Intercambiar y complementar conocimientos con temas de interés común relacionados con la fitosanidad y el biocontrol, venció el pasado 26 de julio del año 2020.

Que este último convenio se renovó el 24 de julio del año 2020 y dicha renovación venció el 23 de noviembre de 2022.

Y, que estas actividades se consideran de alta importancia para la región, es que ambas partes proponen la renovación de dicho Convenio, bajo las siguientes **CLÁUSULAS**:



FINALIDAD

PRIMERA: LA FCA-UNC y EL INTA buscan renovar el compromiso de trabajo en colaboración bajo un Convenio de Cooperación técnica para trabajar en forma conjunta a fin de intercambiar y complementar conocimientos en temas de interés común relacionados con la fitosanidad y el biocontrol.

COMITÉ COORDINADOR.

SEGUNDA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de **LAS PARTES**, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del Convenio. **LAS PARTES** podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra, los reemplazantes designados.

TERCERA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución. b) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del Convenio. c) Realizar el seguimiento de los trabajos afectados al Convenio y establecer el grado de avance del Proyecto. d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de **LAS PARTES** contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones. e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter. f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos. g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución; además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas, la Dirección Nacional Asistente de Vinculación Tecnológica y Relaciones Institucionales del INTA y a la Secretaría de Extensión de la FCA-UNC.

OBLIGACIONES DE INTA.

CUARTA: El INTA, a través del **Instituto de Patología Vegetal (IPAVE)**, dependiente del **Centro de Investigaciones Agropecuarias (CIAP)** conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la CLÁUSULA PRIMERA. **EL INTA** designará como responsable del presente Convenio a la **Dra. Silvina PASTOR**, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA.

QUINTA: **EL INTA** se compromete a aportar los recursos económicos (lo que no implica un intercambio de fondos entre las instituciones, sólo el aporte valorizable de los sueldos del personal interviniente) detallados en el **Anexo II**; como así también aportará espacios físicos de laboratorios para llevar adelante las actividades que se describen en el **Anexo I**.

SEXTA: **EL INTA** se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el **Anexo III**, especificando la responsabilidad, tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días/año), absorbiendo los sueldos del personal de planta involucrado y el seguro de riesgo de accidente. **EL INTA** deberá comunicar por escrito a **LA FCA-UNC** sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente Convenio ni el programa de actividades estipulado.

OBLIGACIONES DE LA FCA-UNC.

SÉPTIMA: **LA FCA-UNC**, a través de la **Cátedra de Fitopatología**, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la CLÁUSULA PRIMERA. **La FCA-UNC** designará como responsable del presente Convenio al **Ing. Agr. Alejandro PEREZ**, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a **LA FCA-UNC**.

OCTAVA: LA FCA-UNC a través de la **Cátedra de Fitopatología**, se compromete a aportar los recursos económicos (lo que no implica un intercambio de fondos entre las instituciones, sólo el aporte valorizable de los sueldos del personal interviniente) detallados en el **Anexo II**; como así también aportará espacios físicos de laboratorios para llevar adelante las actividades que se describen en el **Anexo I**.

NOVENA: LA FCA-UNC a través de **Cátedra de Fitopatología**, se compromete a aportar el personal docente enunciado en el **Anexo III**; especificando la responsabilidad, tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (días/año). **LA FCA-UNC** (a través del Comité Coordinador) deberá comunicar por escrito al **INTA** sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente Convenio ni el programa de actividades estipulado.

INSTRUMENTACIÓN

DÉCIMA: En los años sucesivos a la firma de la presente Renovación del Convenio, **LAS PARTES**, a través del Comité Coordinador, deberán elaborar y elevar a las autoridades competentes, para su aprobación y firma, las actas donde se establece el proyecto de trabajo, cronograma anual de actividades, el presupuesto anual estimado y personal participante. Se entiende por autoridad competente por el **INTA** a la Dirección del CIAP y por **LA FCA-UNC** a la Secretaría de Extensión.

PUBLICACIÓN. NORMAS.

DÉCIMO PRIMERA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de **LAS PARTES**. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente Convenio firmado.



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCA
Facultad de Ciencias
Agropecuarias



LAS PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PROPIEDAD DE LOS BIENES

DÉCIMO SEGUNDA: Los bienes muebles e inmuebles de **LA FCA-UNC** y del **INTA** afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMO TERCERA: Los elementos inventariados entregados por una de **LAS PARTES** a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES.

DÉCIMO CUARTA: EL INTA y LA FCA-UNC dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de **LAS PARTES** respecto a su propio personal.

DÉCIMO QUINTA La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de **LA FCA-UNC** o del **INTA** afectado a la ejecución del presente Convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

DÉCIMO SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD

DÉCIMO SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que **LA FCA-UNC** o **EL INTA** en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto **LAS PARTES** deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO

DÉCIMO OCTAVA: **LA FCA-UNC** o **EL INTA** en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio y las que les corresponden específicamente.

BUENA FE Y CORDIALIDAD

DÉCIMO NOVENA: **LA FCA-UNC** y **EL INTA** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA: **LAS PARTES** se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCA
Facultad de Ciencias
Agropecuarias



discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y/o Civil y Comercial Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA: Para todos los aspectos legales, **LAS PARTES** constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

DURACIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una duración de **5 años**, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de **LAS PARTES** y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISIÓN

VIGÉSIMA TERCERA: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días. La rescisión no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCA
Facultad de Ciencias
Agropecuarias



En prueba de conformidad, se firman **2 (dos)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad dea los días del mes de del año **dos mil veinte cuatro**.

Dr. Alejandro GIAYETTO
por INTA

Ing. Agr. Esp. Jorge O. Dutto
por FCA-UNC

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Introducción/Fundamentación.

En base a las diversas actividades compartidas entre IPAVE - Cát. de Fitopat.-FCA propias de la especialidad y la necesidad de optimizar la producción de conocimientos relacionados con problemas fitosanitarios emergentes, como es la “rabia del garbanzo”, surgió el interés de ambos técnicos especialistas propuestos como responsables en el presente convenio (Ing. Agr. Alejandro Perez y Dra. Silvina Pastor) de intercambiar conocimientos en temas de interés común relacionados a la Fitopatología.

Objetivos.

Objetivo General

Intercambiar y complementar conocimientos con temas de interés común relacionados con la fitosanidad y el biocontrol.

Objetivos específicos

- 1) Desarrollar actividades relacionadas al patosistema “rabia del garbanzo” causada por el hongo *Ascochyta rabiei*.
- 2) Intercambiar conocimientos de control biológico.
- 3) Colaborar mutuamente en diagnósticos de Hongos fitopatógenos en todo tipo de especies vegetales, Virosis y Asesoramiento a productores agropecuarios.
- 4) Intercambiar material bibliográfico
- 5) Colaborar en la caracterización de biopreparados

c) Resultados esperados.

- Adquirir conocimientos fitopatológicos que responden a demandas de distintos sectores productivos involucrados y prioritarios.



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCA
Facultad de Ciencias
Agropecuarias



- Formar profesionales extensionistas en el conocimiento del patosistema garbanzo como herramienta necesaria para alcanzar el manejo adecuado de la enfermedad.
- Obtener conocimientos acerca de la eficiencia de biocontroladores obtenidos en FCA e IPAVE frente a patosistemas limitantes o emergentes.
- Conformar un equipo de profesionales fitopatólogos capacitados y fortalecido que cubrirían requerimientos fitosanitarios que arriben desde los diversos sectores productivos.

Plan de actividades.

Metodología/Plan de trabajo.

La metodología empleada será la pertinente para el logro de cada objetivo propuesto:

- 1) **Desarrollar actividades relacionadas al patosistema “rabia del garbanzo” causada por el hongo *Ascochyta rabiei***
 - Desarrollar ensayos de evaluación de *A. rabiei* dirigidos a diseño de medios de cultivo para análisis de semillas, evaluación de agroquímicos, etc.
 - Evaluar germoplasma de garbanzo frente a *A. rabiei*, a solicitud de instituciones públicas o privadas
 - Realizar giras técnicas y toma de muestras a lotes del área de producción
 - Promover capacitaciones a técnicos extensionistas y provenientes de laboratorios afines, promoviendo el manejo de la enfermedad teniendo en cuenta las normas BPA.
- 2) **Intercambiar conocimientos de control biológico**
 - Se evaluarán cepas de biocontroladores obtenidas por la FCA e IPAVE, a través de la incorporación de estas a los protocolos de trabajo que se desarrollen en el IPAVE y FCA-UNC frente a patosistemas factibles para el control biológico.
- 3) **Colaborar mutuamente en diagnósticos de Hongos fitopatógenos en todo tipo de especies vegetales, Virosis y Asesoramiento a productores agropecuarios**



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCA
Facultad de Ciencias
Agropecuarias



- PRODUCTORES EN GENERAL: Estas actividades se aplicarán a cultivos hortícolas, legumbres, frutales, forestales y ornamentales, empleando técnicas de diagnóstico como aislamiento en medios de cultivo general y específico, PCR, secuenciación, postulados de Koch, etc.
- 4) **Intercambiar material bibliográfico**
- Dada la diversidad de información fotográfica y de lectura necesaria para realizar diagnósticos en los diversos hospedantes, la tendencia a reemplazar las ediciones en papel por las “online” o digital y la escasa disponibilidad de libros y publicaciones impresas en Argentina, se propone completar la base bibliográfica en ambos laboratorios enfocada al Diagnóstico general y específico para Hongos
- 5) **Colaborar en la caracterización de biopreparados**
- Dadas las funciones y capacidades del CeTBio (Centro de Transferencia de Bioinsumos- FCA-UNC), se colaborará en la generación y sistematización de conocimientos para protocolos tanto de inscripción en SENASA (Res 1003/2023) como de elaboración como en uso intrapredial seguro.
 - Se evaluará la biactividad de bioinsumos a base de extractos vegetales y productos de metabolitos microbianos para el manejo de principales organismos plaga o patógenos de la agricultura.
 - Mediante procesos de investigación participativa junto a productores del sector, los conocimientos se integrarán en estrategias de manejo tanto en sistemas productivos convencional como agroecológicos.

Cronograma.

Actividad	Meses											
	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5
Objetivos												
1) Desarrollar actividades relacionadas al patosistema "rabia del garbanzo" causada por el hongo <i>Ascochyta rabiei</i> .	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2) Intercambiar conocimientos de control biológico	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3) Colaborar mutuamente en diagnósticos de Hongos fitopatógenos en todo tipo de especies vegetales, Virosis y Asesoramiento a productores agropecuarios	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X
4) Intercambiar material bibliográfico.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5) Colaborar en la caracterización de biopreparados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Informes.

Tipo de Informe	Fecha de entrega
Parcial.	2 de Mayo de 2026
Final.	2 de Mayo de 2028

ANEXO II

RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO

I) A APORTAR POR EL INTA (aportes valorizables)

Sueldo Recursos humanos - Participantes: **\$2.080.000 (*)** .-

Combustible: **\$50.000.-**

Total: \$2.130.000.-

II) A APORTAR POR FCA-UNC (aportes valorizables)

Sueldo Recursos humanos - Participantes: **\$800.000 (*)**.-

Combustible: **\$50.000.-**

Total: 850.000.-

III) TOTAL (I + II)

(*) TOTAL FINAL: 2.980.000.-

(*) El presente presupuesto no implica intercambio de fondos entre las instituciones.

ANEXO III

RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

PERSONAL PARTICIPANTE

POR “EL INTA”

Nombre y Apellido	Legajo	Función (Coordinador o Participante)	Unidad	Dedica ción (días/a ño)	E-mail
Silvina Estela Pastor	16.234	Coordinador	IPAVE-CIAP	52	pastor.silvina@inta.gob.ar
Lucio Valetti	95.879	Participante	IPAVE CIAP	52	valetti.lucio@inta.gob.ar
Clara Crociara	Becaria	Participante	CONICET	52	crociara.clara@inta.gob.ar
Patricia Rodriguez	16.710	Participante	IPAVE-CIAP	52	rodriguez.patricia@inta.gob .ar
Bruno Pugliese	Becario	Participante	INTA- CONICET	52	pugliese.bruno@inta.gob.ar
Evangelina Arguello Caro	22598	Participante	IPAVE-CIAP	60	arguello.evangelina@inta.g ob.ar
Luis R. Narmona	23859	Participante	IPAVE-CIAP	60	narmona.luis@inta.gob.ar
Lucas Küttel	24178	Becario. Participante	IPAVE-CIAP	20	kuttel.luis@inta.gob.ar

POR “FCA-UNC”

Nombre y Apellido	Legajo/ DNI N°	Función (Coordinador o Participante)	Dedica ción (días/a ño)	E-mail
Alejandro A. Pérez	27.027	Coordinador/ Docente Investigador Prof. de Fitopatología	10	alejandroperez@agro.unc.ed u.ar
Ignacio N. Rollhaiser	54.741	Docente Investigador Prof. de Fitopatología	10	ignacirollhaiser@gmail.com
Carlos D. Pinotti	49.637	Docente Investigador Prof. de Fitopatología	10	danielpinotti@agro.unc.edu.ar
Héctor Gabriel Heredia	39.306.001	Estudiante avanzado de Ing. Agronomica	10	hectorheredia2710@gmail.co m

Gerardo Serra		Docente Investigador Prof. de Zoología Agrícola	10	gserra@agro.unc.edu.ar
Gabriel Barbero		Docente Investigador Prof. de Zoología Agrícola	10	jgbarbero@agro.unc.edu.ar
Milene Barcenilla		Docente Investigador Prof. de Zoología Agrícola	5	milebarce@agro.unc.edu.ar



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio**

Número:

Referencia: RENOVACION_ CONVENIO ESP. ENTRE FCA-UNC Y EL INTA-IPAVE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.